



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 2023

(17 AGO 2023)

Por medio de la cual se relacionan los requisitos, competencias y experiencia para el desarrollo de las funciones del Oficial de Protección de Datos Personales y el personal designado como apoyo del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE y del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-FONDANE

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 2 y 6 del Decreto 262 de 2004, modificado parcialmente por el Decreto 111 de 2022, el artículo 2.2.2.25.4.4. del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental que tienen todas las personas a conservar su intimidad personal y familiar, al buen nombre, conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ellos en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Que mediante la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013, se dictan las disposiciones generales aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos, que los haga susceptibles de tratamiento por parte de entidades de naturaleza pública o privada, exceptuando entre otras, a las bases de datos y archivos regulados por la Ley 79 de 1993, correspondiente a los datos suministrados al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE- en desarrollo de censos y encuestas.

Que es necesario precisar que los principios y disposiciones de la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013, son aplicables al Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE, en lo que corresponden a los datos personales que se registran en las bases de datos conformadas en desarrollo de las actividades relacionadas con atención a peticiones, quejas y reclamos, servicios ciudadanos, gestión administrativa, relaciones con proveedores y terceros, publicaciones en medios internos y externos, en los que el DANE y el FONDANE actúen como responsables o encargados del tratamiento.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.2.25.4.4 del Decreto 1074 de 2015, “por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”, el Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – FONDANE designó, mediante Resolución No. 1241 de 2021, como Oficial del Protección de Datos Personales a la Secretaria General del DANE – FONDANE o quien haga sus veces.

Que el párrafo del artículo 1° de la Resolución No. 1241 de 2021 señala: “La Secretaria General podrá designar mediante memorando, a los servidores públicos que considere competentes de acuerdo con el Decreto 262 de 20004 expedido por el DANE y demás normas concordantes, con el objetivo de liderar y ejecutar las responsabilidades que dicha dependencia asumirá en relación con la protección de los datos personales. El Oficial se ceñirá a las disposiciones legales e instrucciones emitidas por las autoridades competentes y con base en éstas impartirá lineamientos para el Departamento Administrativo Nacional de Estadística —DANE y su Fondo Rotatorio, FONDANE”.

Que la norma ISO 27001, en su numeral 7.2. establece: “La organización debe: a) determinar la competencia necesaria de las personas que realizan, bajo su control, un trabajo que afecta su desempeño de la seguridad de la información, y b) asegurarse de que estas personas sean competentes, basándose en la educación, formación o experiencia adecuadas; c) cuando sea aplicable, tomar acciones para adquirir la competencia necesaria y evaluar la eficacia de las acciones tomadas; y d) conservar la información documentada apropiada, como evidencia de la competencia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Requisitos de formación académica y experiencia del Oficial de Protección de Datos Personales y del personal de apoyo. El Oficial de Protección de Datos Personales y el personal de apoyo que se designe para el efecto deberá cumplir con lo siguiente:

Formación Académica Profesional: Título profesional de alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento (NBC):

- Derecho y afines
- Economía.
- Ingeniería Industrial y afines.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se relacionan los requisitos, competencias y experiencia para el desarrollo de las funciones del Oficial de Protección de Datos Personales y el personal designado como apoyo del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE y del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-FONDANE"

- Título profesional en las disciplinas de Administración Pública o Administración de Empresas del (NBC) de Administración.
- Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines.
- Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines.
- Comunicación Social, Periodismo y Afines.
- Ciencia Política y Relaciones Internacionales.
- Contaduría Pública.
- Matemáticas, Estadística y Afines.

Tiempo de experiencia: El tiempo de experiencia requerida para el Oficial de Datos Personales y el personal de apoyo es la establecida de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

Experiencia:

- Experiencia en la aplicación de la norma ISO 27001.
- Experiencia relacionada con las funciones asignadas para el Oficial de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 1241 de 2021, aquella que la modifique o sustituya.
- Experiencia relacionada con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normatividad asociada con el Derecho de Habeas Data en Colombia.

Parágrafo. El Oficial de Protección de Datos Personales como respaldo, apoyo, fortalecimiento, complemento y garantía, podrá designar los servidores pertenecientes a la planta de personal del DANE que cumplan los requisitos de educación y experiencia, con el fin de apoyar la realización de las funciones establecidas para el Oficial de Datos Personales.

Artículo 2°. Competencias laborales, funcionales, comportamentales y conocimientos básicos o esenciales. Las competencias laborales, funcionales, comportamentales y los conocimientos básicos o esenciales requeridos para el Oficial de Protección de Datos Personales y los servidores que se designen como apoyo son las establecidas en Manual Específico de Funciones y competencias Laborales del DANE, adoptado mediante Resolución No.1017 del 03 de septiembre de 2021 y sus modificatorias.

Artículo 3°. Asignación de funciones y/o contratación de personal. El Oficial de Protección de Datos Personales podrá asignar funciones relacionadas con la protección de datos personales a servidores públicos que tengan las competencias y experiencia relacionada, para apoyar las responsabilidades asociadas al tratamiento de datos personales, tal y como lo expresa la Resolución No. 1241 de 2021, o la que la modifique, reemplace o complemente; así mismo, podrá solicitar la contratación de personal de apoyo para tal efecto.

Artículo 4°. Protección de datos personales. Para dar cumplimiento a la Política de Tratamiento de Datos Personales, el Oficial de Protección de Datos Personales podrá requerir el apoyo de las áreas que considere necesarias a efectos de desarrollar e implementar el Plan Integral de Gestión de Protección de Datos Personales, de acuerdo con las competencias de cada una.

Artículo 5°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE, 17 AGO 2023

Dada en Bogotá D.C., el


B. PIEDAD URDINOLA CONTRERAS
Directora

Aprobó: Jorge Omar Escobar González – Asesor encargado de las funciones de Secretario General.
Revisó: Diana Edith Patiño Palacios – Asesora.
Proyectó: Gloria Patricia Cadena Duque – Asesora.
Jonathan Velandia Ramos – Profesional.